

INFORME SECRETARIAL- A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay solicitud de remanentes. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2020.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

AUTO

RADICACIÓN No. 2019-0008

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veinte.

En virtud al informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, adelantado por **EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CENTENARIO 2 – PH.**, contra **OLGA LUCÍA PINEDA PALACIO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y secuestro de los derechos que posea la demandada **OLGA LUCÍA PINEDA PALACIO**, identificada con C.C. 66.719.378, sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **370-288564** y **370-288565**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo tanto, dejar sin efecto el oficio No. **479** del 01 de febrero de 2019.

TERCERO: LEVANTAR el embargo de los dineros en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT'S, que posea la demandada **OLGA LUCÍA PINEDA PALACIO**, identificada con C.C. **66.719.378**, en los bancos: ALLIANZ, BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, CSC, CITIBANK, COLPATRIA CORPBANCA, DAVIVIENDA, HELM BANK., por lo tanto sírvase dejar sin efecto el oficio No. **459** del 01 de febrero de 2019.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandada.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ

JUGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

ESTADO No. 41

FECHA: 1 DE JULIO DE 2020



LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
SECRETARIO